



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.-Resolución de 28 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, S.A (INPRALSA), de Miajadas..... 6895

Consejería de Bienestar Social

Cursos de Formación.-Resolución de 17 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se determinan las actividades docentes en el curso académico 1997/1998..... 6910

Consejería de Cultura y Patrimonio

Teatro. Danza.-Orden de 3 de septiembre de 1997, por la que se da publicidad a la concesión de becas de arte dramático y de danza, para intérpretes extremeños..... 6920

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Fiesta de Interés Turístico.-Orden de 9 de

septiembre de 1997, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico «Día de la Luz» en la localidad de Arroyo de la Luz..... 6920

Normas subsidiarias.-Resolución de 30 de julio de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, consistente en ampliación de suelo urbano junto a la Ctra. de Almendralejo..... 6920

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.-Resolución de 29 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Fungicidas para la lucha contra el repilo en olivar». Expte.: 12-02-712B-601-0046-97..... 6921

Consejería de Bienestar Social

Concurso.-Anuncio de 29 de agosto de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cafetería para Residencias de Mayores de la provincia de Cáceres..... 6922

Concurso.—Anuncio de 29 de agosto de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cafetería para Hogares de Mayores en la provincia de Cáceres..... 6923

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Anuncio de 1 de septiembre de 1997, sobre declaración de terrenos francos y registrables de la provincia de Badajoz..... 6924

Notificaciones.—Anuncio de 2 de septiembre de 1997, sobre notificación de la Resolución del Inspector Jefe resolviendo las alegaciones formuladas contra Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D.^a Manuela Martín Álvarez, correspondiente al expediente n.º 95010188 6925

Notificaciones.—Anuncio de 2 de septiembre de 1997, sobre notificación de la Resolución del Inspector Jefe resolviendo las alegaciones formuladas contra Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D. Francisco García Morcillo, correspondiente al expediente n.º 96010080 6927

Notificaciones.—Anuncio de 3 de septiembre de 1997, por el que se comunica a D.^a M.^a del Carmen Jabón Sánchez el cambio de actuario en el expediente n.º 96010412 incoado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones..... 6928

Notificaciones.—Anuncio de 3 de septiembre de 1997, por el que se comunica a D. Carlos Esteban Rueda, el cambio de actuario en el expediente n.º 96010413 incoado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones..... 6929

Notificaciones.—Anuncio de 10 de septiembre de 1997, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Marcial Duarte López de Ayala, correspondiente al expediente n.º 97010267 6929

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio de reparación, modernización y actualización de la instalación informática en las Direcciones Generales y su conexión con la Secretaría General Técnica..... 6930

Adjudicación.—Resolución de 5 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de: «Reforma instalaciones agua caliente sanitaria en Residencia Universitaria Diego Muñoz Torrero, en Cáceres» 6930

Adjudicación.—Resolución de 5 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras: «Construcción Sala de Barrio M-3 en Valverde del Fresno» 6931

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 4 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración de la Torre del Campanario de Montánchez..... 6931

Adjudicación.—Resolución de 4 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Consolidación y Restauración del Castillo de Villalba de los Barros..... 6931

Adjudicación.—Resolución de 4 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración del Recinto Amurallado de Fuente del Maestre 6932

Adjudicación.—Resolución de 4 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Rehabilitación de la Iglesia de Santa Brígida en Peñalsordo..... 6932

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 3 de septiembre de

1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de lencería para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio 6933

Adjudicación.—Resolución de 3 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento y maquinaria de cafetería, lavandería y cocina para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio 6933

Adjudicación.—Resolución de 3 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ha-

ce pública la adjudicación del suministro de menaje para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio..... 6934

Universidad de Extremadura

Concurso.—Corrección de errores al Anuncio de 4 de agosto de 1997, por el que se convoca concurso público para la contratación de cuatro suministros..... 6934

Centro de Reclutamiento de Badajoz

Citación.—Anuncio de 10 de septiembre de 1997, sobre citaciones para incorporación al Servicio Militar de personal en paradero desconocido. 6934

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (INPRALSA), de Miajadas.

CONVENIO COLECTIVO.—VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (INPRALSA), de Miajadas, suscrito el 19 de agosto de 1997 por los Representantes de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 15/97 y Código de Convenio 1000642, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 28 de agosto de 1997.

El Director General de Trabajo de la Consejería de
Presidencia y Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA INPRALSA

CAPITULO I

ESTIPULACIONES GENERALES

Art 1.º—OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Art 2.º—AMBITO TERRITORIAL

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

Art 3.º—AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos, 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Art 4.º—AMBITO TEMPORAL

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 1997, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

Art 5.º—PRORROGA

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art 6.º—DENUNCIA PARA LA RESOLUCION O REVISION DEL CONVENIO Y MANTENIMIENTO DE SU REGIMEN

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el art. 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Art 7.º—COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

Art. 8.º—REGIMEN DEL CONVENIO

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Art. 9.º—VINCULACION A LA TOTALIDAD

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

Art. 10.º—COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Formarán parte de la citada Comisión las personas que han participado en este Convenio, tanto por la Empresa como por el Comité.

CAPITULO II**ORGANIZACION DEL TRABAJO****Art 11.º—PRINCIPIO GENERAL**

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán

producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

Art. 12.º—ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

a) —La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.

— El análisis, valoración y jerarquización de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.

— La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.

— La determinación de las plantillas correctas de personal.

b) El encuadramiento y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.

c) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

Art. 13.º—VALORACION DE TAREAS

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico

Art. 14.º—NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VALORACION DE TAREAS

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Art. 15.º—CLASIFICACION PROFESIONAL Y NIVELES

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

* GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS.— Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas peones y subalternos.

* GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS.— Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las osteten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo N.º 1 «Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización».

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 «Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales».

CAPITULO III

INGRESOS Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Art. 16.º—SELECCION E INGRESO DEL PERSONAL

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al art. 15.º del presente Convenio.

En caso de puesto de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

Art. 17.º—CONTRATACION DE PERSONAL

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los trabajadores, la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de Campaña: 10%.
- Para el personal eventual, en Campaña: 15%.

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

Art. 18.º—PERIODOS DE PRUEBA

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos Superiores: Seis meses.
- Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio: Tres meses.
- Personal obrero: Un mes.
- Personal no cualificado y subalterno: Quince días laborables.

Durante el período de prueba la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados computándose, en su caso a efectos de antigüedad el tiempo de servicio prestado en la Empresa.

Art. 19.º—EXCEDENCIAS

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto del Trabajador.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPITULO IV

JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 20.º—JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral anual de la plantilla, para la vigencia del Convenio, será durante el año 1997 de 1.776 horas de presencia.

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La Jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla, y durante el periodo de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados al calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Art. 21.º—VACACIONES

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el periodo de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho período.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados —en los días que hubieren de trabajar— en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.

2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes,

se garantiza un periodo mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.

3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.

Art. 22.º—CALENDARIO LABORAL

Conocido el calendario oficial de fiestas la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 30 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Art. 23.º—TURNOS DE TRABAJO

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

Art. 24.º—CUARTO TURNO DE TRABAJO

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el periodo de Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

Art. 25.º—HORARIO ALMACENES Y MANTENIMIENTO

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

Art. 26.º—HORARIOS

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

Art. 27.º—LICENCIAS REGLAMENTARIAS Y PERMISOS

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por alumbramiento de esposa: tres días naturales, de los que

uno al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.

c) Visitas médicas a especialistas.

d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, cónyuges, suegros, nietos, tíos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en el apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.

f) Por cambio de domicilio: un día natural.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.

h) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

Art. 28.º—HORAS EXTRAORDINARIAS

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.

- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.
- f) Periodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

Para el año 1997 se acuerda lo siguiente:

El valor de las horas extraordinarias para 1997 se expresa en el anexo N.º 6.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPITULO V

REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 29.º—PRINCIPIOS GENERALES

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Art. 30.º—ESTRUCTURA SALARIAL Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional.

—Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

B) Complementos del salario.

a) Personales.

- Antigüedad.
- Garantía personal.
- Polivalencia no consolidable.

b) De puesto de trabajo.

- Plus de mando.
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus triple turno rotativo.
- Plus cuarto turno.

c) Por cantidad o calidad de trabajo.

- Horas extraordinarias.
- Plus dedicación.

d) De vencimiento superior al mes.

- Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.
- Premio de Permanencia.

Art. 31.º—DEFINICIONES Y NORMAS DE DEVENGO DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con las «Tablas Niveles Salariales-1997» Anexo N.º 7.

2. Antigüedad, su importe se refleja en Niveles, según consta en el Anexo N.º 8, con la salvedad de que si existiera algún caso en el que su Nivel de Antigüedad fuera inferior al importe que estuviera percibiendo, se le mantendrá su percibo actual, hasta tanto los incrementos futuros superen el actual importe.

El abono de la Antigüedad se efectuará en las Pagas Extraordinarias y en el Premio de Permanencia.

3. Garantía personal, cuyo importe anual, en función del Nivel Profesional que se acredite, se distribuirá en las doce mensualidades más en las Pagas Extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior.

Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una antigüedad en la Empresa superior a tres años.

4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la «Tabla Niveles Salariales-1997» Anexo N.º 7, bajo los siguientes criterios:

- a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.
- b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.

c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.

d) La polivalencia sólo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.

5. Plus de mando para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno, que se abonará por hora trabajada que tenga la consideración legal de nocturna.

7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido Plus ascenderá a 53 pesetas por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 7.336 pesetas por cada semana completa que realice este régimen de trabajo.

9. Plus dedicación art. 32.º, su importe será de 58.692 pesetas devengadas en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32.º del Convenio.

Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para cualesquiera de los Niveles Profesionales.

10. Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Antigüedad y Garantía Personal.

Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 15 de junio y 15 de diciembre.

11. Premio de Permanencia, se establece para el personal con más de tres años de antigüedad en la Empresa, que preste servicios la totalidad del año natural, un Premio de Permanencia equivalente a treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Garantía Personal y Antigüedad.

Dicho Premio de Permanencia será abonado en dos mitades, una el 15 de marzo y otra el 15 de octubre.

Art. 32.º—PLUS DEDICACION

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 58.692 pesetas, devengadas en doce mensualidades, a razón de 4.891 pesetas.

CAPITULO VI

PRESTACIONES ESPECIALES

Art. 33.º—PRINCIPIO GENERAL

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

Art. 34.º—PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

Se devengará por la asistencia al trabajo y por la permanencia en disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con el importe que se establece en el Anexo n.º 9 y con sujeción al las normas que se contienen en dicho Anexo.

Art. 35.º—AYUDA ESCOLAR

Se establece en 16.814 pesetas anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (desde setiembre a junio).

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aque-

llos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Art. 36.º—COMPLEMENTO EN SITUACION DE I.L.T.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.

2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Reguladoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.

3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por cien del salario real del trabajador.

El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando ésta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por cien del salario real, a partir del 31.º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad y ésta sea la primera vez que ocurre dentro del año natural, la Empresa abonará el 100 por cien durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Cuando, dentro del año natural, un empleado cause Baja por segunda vez, derivada de enfermedad, la Empresa complementará los tres primeros días de dicha Baja en un 60 por ciento del salario. El tiempo restante de dicha Baja tendrá el tratamiento señalado en el Pacto Interno de 1990.

Este complemento del 60 por ciento no se percibirá cuando el índice general de absentismo de la Empresa sea sucesor al 3 por ciento.

Art. 37.º—SEGURO COLECTIVO

Para el personal afectado por el presente Convenio, sus herederos legítimos percibirán, en caso de fallecimiento por muerte natural, la cantidad de 695.795 pesetas, y en caso de muerte e invalidez total y absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, la cantidad de 2.551.250 pesetas.

Art. 38.º—PREMIO DE JUBILACION

Todo el personal afectado por este Convenio se jubilará, como máximo, al cumplir los sesenta y cinco años.

Para ello se establece el siguiente escalado de Premio de Jubilación:

60 años	1.739.489 Ptas.
61 años	1.449.574 Ptas.
62 años	1.159.660 Ptas.
63 años	869.745 Ptas.
64 años	579.830 Ptas.

Art. 39.º—PRINCIPIO GENERAL SOBRE FORMACION

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación cualificante, que estará en relación a la modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

Art. 40.º—FORMACION INTERNA

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por cien del coste de los mismos.

La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

Art. 41.º—FORMACION PROFESIONAL

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Art. 42.º—AYUDA POR ESTUDIOS

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla.

Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Empresa y el Comité.

CAPITULO VII SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 43.º—NORMA GENERAL

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en las mismas.

Art. 44.º—NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquéllas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

Art. 45.º—REVISIONES MEDICAS

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

Art. 46.º—PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Art. 47.º—BOTIQUIN

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 48.º—FALTAS

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Art. 49.º—CLASIFICACION DE FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.

6. Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.

7. La embriaguez ocasional.

8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.

9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

Art. 50.º—CLASIFICACION DE FALTAS GRAVES

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

Art. 51.º—CLASIFICACION DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.

b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.

5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.

7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.

8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el art. 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Art. 52.º.—SANCIONES

Las sanciones que procede imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal, por primera vez.
- b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.

2. Por faltas graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
- d) Despido.

Art. 53.º—EJECUCION DE SANCIONES

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

Art. 54.º—PRESCRIPCION

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 55.º—PROCEDIMIENTO

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.

c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Art. 56.º—INFRACCIONES LABORALES DE LOS EMPRESARIOS

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1988 de abril, y demás Disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IX

DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Art. 57.º—DERECHOS SINDICALES

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un

trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

Art. 58.º—ACUMULACION DE HORAS SINDICALES

* Cesión y acumulación de horas sindicales. —Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.

* Control de las horas por ausencias sindicales.

1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.

2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.

3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.

4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

Art. 59.º—LOCAL

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Incrementos Salariales

Se acuerda un incremento económico general del 2,60% sobre los conceptos con repercusión económica, excepto en el caso del valor de las horas extras y el valor de los bienes de la antigüedad que quedan indicados en los anexos 6 y 8, respectivamente.

Se garantiza a todo el personal el I.P.C. real a 31-12-97 y en el supuesto de ser éste superior al 2,60%, se abonaría dicha diferencia.

Igualmente se acuerda establecer para el año 1997 una Prima de Productividad, en los siguientes términos: Esta Prima estará relacionada con el ahorro de horas sobre el standard de producción fuera de Campaña. Se cobrará siempre que se reduzca más del 5% de dicho standard global, que correspondería a una cantidad en pesetas del 0,7% a calcular sobre el salario de nivel más la garantía personal de cada trabajador.

Esta Prima se establece con carácter de exclusividad para 1997, realizándose su abono en el mes de enero de 1998.

SEGUNDA

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

TERCERA

Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

CUARTA

Régimen de Convenio

El Régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías «Ad personam», en la forma señalada en el Art. 7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Plus de Locomoción

Para el año 1997, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 258 pesetas por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

NOTA FINAL

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de Inpralsa debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

ANEXO N.º 1

TABLA DE CONVERSION
NIVELES A GRUPOS DE COTIZACION

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACION
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1

ANEXO N.º 2

TABLA DE EQUIVALENCIA
NIVELES PROFESIONALES
NIVELES SALARIALES

NIVEL PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL
A	I-II
B	III
C	IV

D	V
E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X

ANEXO N.º 3

CALENDARIO VACACIONES - 1997

MESES	FECHAS	N.º DE DIAS
MARZO	DEL 24 AL 26	3
ABRIL	DIA 1	1
MAYO	DIA 2	1
1.er TURNO	DEL 18/6 AL 15/7	20
2.º TURNO	DEL 23/6 AL 18/7	20
CIERRE Y 4.º TURNO	DEL 25/6 AL 15/7	20
DICIEMBRE	DEL 22/12 AL 31/12	7
ENERO 1998	DEL 2 AL 7	3
TOTAL		35

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones coincidentes con el periodo de cierre.

ANEXO N.º 4

CALENDARIO LABORAL - 1997

MESES	DIAS	HORAS	TOTAL HORAS
ENERO	21	8	176
FEBRERO	19	8	168
MARZO	17	8	160
ABRIL	22	8	152
MAYO	21	8	168
JUNIO	21	8	160
JULIO	23	8	184
AGOSTO	25	8	208

SEPTIEMBRE	24	8	184
OCTUBRE	23	8	184
NOVIEMBRE	20	8	160
DICIEMBRE	21	8	160
TOTALES	257		2.056
HORAS PACTADAS			1.776
VACACIONES		HORAS	280
		DIAS	35

ANEXO N.º 5

DIAS FESTIVOS DEL AÑO 1997

ENERO	DIAS 1 Y 6.
FEBRERO	DIA 10.
MARZO	DIAS 19, 27, 28 Y 31.
ABRIL	
MAYO	DIA 1.
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	DIA 15.
SEPTIEMBRE	DIA 8.
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	DIA 1.
DICIEMBRE	DIAS 6, 8 Y 25.

ANEXO N.º 6

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL SALARIAL	PRECIO HORA
II	1.796
III	1.963
IV	2.017
V	2.104
VI	2.211
VII	2.395
VIII	2.464
IX	2.643
X	3.052

ANEXO N.º 7

TABLA NIVELES SALARIALES - 1997

NIVEL PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE	POLIVALENCIA
A	I	1.326.254	
A	II	1.945.768	
B	III	2.126.815	10.670
C	IV	2.185.077	32.011
D	V	2.279.010	
E	VI	2.395.309	
F	VII	2.594.358	
F-1	VIII	2.668.735	
G	IX	2.862.741	
H	X	3.305.683	

ANEXO N.º 8

ANTIGÜEDAD - 1997

NIVEL SALARIAL	IMPORTE BIENIO
I	2.773
II	2.808
III	2.808
IV	2.844
V	2.876
VI	2.881
VII	2.891
VIII	2.902
IX	3.146
X	3.576

ANEXO N.º 9

PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

NORMATIVA

Se establece un Premio de Asistencia y No Absentismo que consistirá en la percepción de 372 pesetas por día trabajado, y que devengará cada trabajador siempre que su absentismo personal sea

inferior al 3,00% de las horas laborables mensuales. Este Plus no se percibirá en los períodos de vacaciones reglamentarias.

Se excluye del cómputo del 3,00% de absentismo los permisos que figuran en el art. 27.º del presente Convenio, aunque el Premio no se percibirá durante los días utilizados de permiso.

ANEXO N.º 10

HORARIOS DE TRABAJO

DE LUNES A VIERNES

* HORARIO NORMAL:

DE 08,00 A 13,00 Y DE 14,00 A 17,00 H.

(Almacén, mantenimiento producción)

* HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno:

MAÑANA DE 06,00 A 14,00 H.

TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.

NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

* HORARIO DE TURNOS DE PREPARACION Y LIMPIEZA:

Doble Turno:

MAÑANA: DE 05,00 A 13,00 H.

TARDE: DE 13,00 A 21,00 H.

Triple Turno:

MAÑANA: DE 05,00 A 13,00 H.

TARDE: DE 13,00 A 21,00 H.

NOCHE: DE 21,00 A 05,00 H.

* HORARIO DE CALDERAS:

Doble Turno:

MAÑANA: DE 05,00 A 13,00 H.

TARDE: DE 14,30 A 22,30 H.

Triple Turno:

MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.

TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.

NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

* HORARIO DE PORTERIA:

MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.

TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.

NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE
DE LUNES A SABADO

* HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno:

MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.

TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.

NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

* CUARTO TURNO DE TRABAJO:

Se realizará durante el período de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el Art. 24.º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se determinan las actividades docentes en el curso académico 1997/1998.

Efectuada por la Escuela de Salud de Extremadura la programación de actividades docentes para el curso académico 1997/98, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Convocar los cursos que se especifican en el Anexo I, que realizarán la Escuela de Salud en colaboración con la Escuela Nacional de Sanidad durante el curso académico 1997/98, con el número de plazas, duración, fecha de comienzo y requisitos para participar en cada uno de ellos, especificados en dicho Anexo.

Segundo: El plazo de presentación de solicitudes para la participación en cada una de las actividades docentes, se iniciará al siguiente día hábil al de la publicación de esta Resolución en el D.O.E. y finalizará en la fecha indicada en el Anexo I para cada curso.

Tercero: Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de

Salud Pública y Consumo, se ajustarán al modelo que se incluye en el Anexo II y se acompañará de un breve curriculum profesional y de la documentación acreditativa de los méritos que se especifiquen en dicho curriculum.

Las instancias podrán presentarse en la Escuela de Salud de Extremadura, calle José M.ª Giles de Ontiveros, n.º 2, 06003-Badajoz. Fax: (924) 26 04 30 y Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social. Por cada actividad convocada se formulará una solicitud.

Cuarto: La Escuela de Salud de Extremadura efectuará la selección de los aspirantes a cada curso, teniendo en cuenta los méritos acreditados documentalmente por los mismos.

Quinto: Realizada la correspondiente selección, la Escuela de Salud de Extremadura pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso solicitado, así como el plazo para formalizar la correspondiente matrícula, finalizado este plazo, de existir alguna vacante se cubrirá por los candidatos suplentes. Dicha selección se hará pública en la Escuela y Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

Sexto: Las solicitudes que no obtengan plaza podrán requerir la devolución de la documentación en el plazo de un mes, a partir del comienzo de la actividad correspondiente.

Séptimo: El control de permanencia en los cursos se realizará mediante un parte diario de firmas.

Habrà de justificarse debidamente, en un plazo máximo de diez días desde el momento en que se produzca una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado o diploma.

La inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, no dará lugar a emitir el certificado correspondiente al igual que si no se superara la prueba de evaluación consistente en un cuestionario de preguntas.

Octavo: A los alumnos que superen los citados cursos, les será expedido el correspondiente diploma o certificado conjunto por la Escuela de Salud de Extremadura y la Escuela Nacional de Sanidad.

Mérida, a 17 de septiembre de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ

ANEXO I

ESTADISTICA BASICA	
FECHAS	de 30 Septiembre al 4 de Octubre inclusive de 1997.
HORAS LECTIVAS	40
NUMERO DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCION	24/09/97
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducir la utilización de la Estadísticas en la investigación. • Capacitar al alumno para aplicar e interpretar correctamente las técnicas estadísticas básicas. • Adquirir los conocimientos mínimos para el análisis de datos y lectura crítica de publicaciones.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> • El papel de la estadística en la investigación de salud. • Estadística descriptiva. • Probabilidades y distribución de probabilidades. • Estadística inferencial: estimación y muestreo. • Contraste de hipótesis. Variables cualitativas: Ji cuadrado. • Comparación de medias. • Correlación y regresión lineal simple.
DIRIGIDO PREFERENTE-MENTE A:	Profesionales sanitarios, médicos, farmacéuticos y veterinarios interesados en el tema.
HORARIO	9 horas diarias (mañana y tarde) Sábado solo mañana.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

EPIDEMIOLOGIA BASICA	
FECHAS	De 9 a 11 de Octubre y del 16 a 18 de Octubre 1997.
HORAS LECTIVAS	40
NUMERO DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCION	6/10/97
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducir las herramientas básicas de investigación utilizadas en el campo de la epidemiología. • Capacitar al alumno para realizar diseños básicos de estudios, conociendo su interpretación y sus limitaciones. • Mejorar la capacitación en el uso e interpretación de pruebas diagnósticas.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> • El papel de la Epidemiología en la investigación de salud. • Causalidad. • La medición en Epidemiología. Medidas de frecuencia, asociación e impacto. • Elaboración de cuestionarios. • Diseños de estudios epidemiológicos. • Errores. Validez interna y externa. • Prueba diagnósticas. Predicción. Teorema de Bayes. Arboles de decisión. • Concordancia entre observaciones. • Introducción al análisis de supervivencia.
DIRIGIDO PREFERENTE- MENTE A:	Profesionales sanitarios, médicos, farmacéuticos y veterinarios interesados en el tema.
HORARIO	Jueves y viernes: 8 horas (mañana y tarde) Sábados: 4 horas solo mañana.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

ESTUDIO DEL USO DE LOS MEDICAMENTOS: APLICACIONES EN ATENCION PRIMARIA	
FECHAS	Del 3 al 5 de Noviembre de 1997.
HORAS LECTIVAS	20
NUMERO DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCION	6/10/97
OBJETIVOS	* Identificar las metodologías utilizadas en los estudios sobre el uso de los medicamentos y su aplicación en Atención Primaria.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none">• Conceptos y metodología de Estudios de Utilización de Medicamentos.• Estudios sobre el uso de los medicamentos. Medidas e indicaciones.• Estudios de utilización de medicamentos, aplicaciones en Atención Primaria.
DIRIGIDO PREFERENTE- MENTE A:	Farmacéuticos, médicos y otros profesionales trabajando en Atención Primaria de Salud , interesados en el Tema.
HORARIO	Días 3 y 4 ; 6 horas (mañana y tarde) Día 5 ; 6 horas (solo mañana)
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

BROTOS EPIDEMICOS	
FECHAS	7 Y 8 de Noviembre de 1997.
HORAS LECTIVAS	15
NUMERO DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCION	6/10/97
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Elevar la capacitación técnico-científica de los profesionales sanitarios encargados de brotes epidémicos.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none">• Exposición de la metodología seguida en el estudio y control de los brotes epidémicos.
DIRIGIDO PREFERENTE- MENTE A:	Epidemiólogos y técnicos de salud pública cuya actividad tenga alguna relación con el control y prevención de Brotes Epidémicos.
HORARIO	Día 7; 10 horas (mañana y tarde). Día 8; 5 horas (solo mañana).
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

EPI-INFO V. 6.0	
FECHAS	Del 19 al 22 de Noviembre de 1997.
HORAS LECTIVAS	40
NUMERO DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCION	6/10/97
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir habilidades en la programación de Epi-Info y Epi-Map para el mantenimiento automatizado de un sistema de información en epidemiología, desde la introducción a la generación de informes rutinarios.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a Epi-Info y Epi-Map desde una perspectiva global. Su uso en vigilancia epidemiológica. • El sistema de menús e hipertextos. Elaboración de un sistema de menús para un sistema de información. • Programación de la introducción de datos. Control de errores, codificación y bases relacionadas. • Tratamiento rutinarios de los datos: Manejo y transformación de datos. Modificación del entorno del programa. Archivos de salida. • Generación de salidas rutinarias con tabuladores complejas y salida en texto-hipertexto. • Integración de programas gráficos en el seguimiento rutinario.
DIRIGIDO PREFERENTE- MENTE A:	Profesionales sanitarios que trabajen en el mantenimiento de un sistema de información. Se requiere experiencia en el manejo de ordenadores.
HORARIO	Todos los días 10 horas (mañana y tarde).
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

TECNICAS DIRECTIVAS PARA RESPONSABLES DE SERVICIOS DE ENFERMERIA EN ATENCION PRIMARIA.

FECHAS	Del 2 al 6 de diciembre de 1997.
HORAS LECTIVAS	40
NUMERO DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCION	6/10/97
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar habilidades para ejercer con eficacia la administración de los servicios de enfermería, en un contexto de gestión y participación en equipo directivo. • Proporcionar a los/as supervisores/as, habilidades para el estudio y participación en el diseño estratégico de los servicios asistenciales.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de habilidades para planificar y organizar el trabajo de enfermería partiendo de una metodología. • Definición de objetivos y estrategias para impulsar la prestación de servicios en Atención Primaria (continuidad de cuidados enfermería). • Cartera de Servicios. Ejecución de programas. • El factor humano como clave del trabajo. Importancia de la comunicación. • Servicios Sociales relacionados. • Logro de resultados. Política de calidad.
DIRIGIDO PREFERENTE-MENTE A:	Diplomados en Enfermería que estén desempeñando funciones de Dirección, coordinación o sean responsables de equipo en Atención Primaria.
HORARIO	Todos los días 9 horas (mañana y tarde). Sábados; 4 horas solo mañana.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

ATENCION FARMACEUTICA EN FARMACIA COMUNITARIA	
FECHAS	Del 10 al 13 de Diciembre de 1997
HORAS LECTIVAS	30
NUMERO DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCION	6/10/97
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir habilidades y proporcionar estrategias de intervención del Farmacéutico Comunitario en la atención farmacéutica a pacientes.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> • Atención Farmacéutica. • Técnicas a introducir en la farmacia para poder practicar Atención Farmacéutica. • Manual de procedimientos. • Cumplimiento del tratamiento. Tipos de incumplimiento. Técnicas que ayudan al cumplimiento. • Aspectos epidemiológicos, Incidencia y prevalencia de la Hipertensión Arterial. Factores de riesgo. • Medidas no farmacológicas en hipertención y diabetes (consejo dietético, tabaco, alcohol, ejercicio...) • Tratamiento farmacológico. Discusión de las diferencias alternativas terapéuticas. • Habilidades necesarias para proporcionar Atención Farmacéutica a pacientes hipertensos y diabéticos (conocimiento terapéutico, intervenciones del farmacéuticos, documentación). • Cumplimiento de los tratamientos como factor esencial para el éxito terapéutico.
DIRIGIDO PREFERENTE-MENTE A:	Farmacéuticos comunitarios o en busca de empleo.
HORARIO	Todos los días; 9 horas (mañana y tarde) Sábados; 3 horas (solo mañana)
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

DIPLOMA SUPERIOR DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS Y SALUD PUBLICA (DSHA)	
FECHAS	4 CURSOS ACADEMICOS. 3 primeros módulos se celebraran el primer semestre de 1998.
HORAS LECTIVAS	610
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCION	6/10/97
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la capacitación de profesionales sanitarios de esta faceta de la Salud Pública teniendo en cuenta que los Estados miembros de la Unión Europea deben controlar el cumplimiento de las normas generales de Higiene de los Alimentos, entendiendo estas como el conjunto de medidas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de los productos alimenticios desde su origen hasta su consumo, con el fin de evitar daños al consumidor.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> • Higiene, tecnología, y control de calidad de los pescados y productos de la pesca (45 horas lectivas). • Legislación alimentaria (45 horas lectivas). • Higiene, tecnología y control de calidad de la leche y los productos lácteos (45 horas lectivas). • Higiene, tecnología y control de calidad de carnes y productos cárnicos (45 horas lectivas). • Higiene, tecnología y control de calidad de frutas, hortalizas, huevos y ovoproductos (45 horas lectivas). • Restauración colectiva (45 horas lectivas). • Sanidad ambiental (45 horas lectivas). • Epidemiología (45 horas lectivas). • Análisis físico-químico de los alimentos (80 horas lectivas). • Educación para la Salud (45 horas lectivas). • Análisis microbiológicos de los alimentos (80 horas lectivas). • Toxicología alimentaria (45 horas lectivas).
DIRIGIDO PREFERENTE- MENTE A:	Profesionales sanitarios interesados en el campo de higiene de los alimentos y en particular, profesionales veterinarios.
HORARIO	Todos los día (mañana y tarde)
EVALUACION	Aquellos alumnos que realicen y aprueben todos los módulos y presenten el correspondiente trabajo de campo, les será entregados el DIPLOMA SUPERIOR de Higiene de los Alimentos y Salud Pública.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

A N E X O I I**ESCUELA DE SALUD DE EXTREMADURA
SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN (ANEXO II)**

Curso que solicita:	Año:
----------------------------	-------------

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido al curso más arriba indicado, que se ha de celebrar a partir del ____ de _____ de 199 ____.

I. Datos personales:

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I. _____

Domicilio: _____ Población _____

Código Postal _____ Provincia _____

Teléfono () _____ Fax: _____

II. Datos académicos:

Título universitarios o superiores: _____ Obtenido en el año: _____

III. Datos profesionales:Situación laboral: Funcionario Laboral Fijo Eventual
 Interino Laboral Temporal Otro

Puesto de trabajo actual _____ Año de comienzo _____

Lugar/ Centro _____ Servicio/Dpto _____

Calle/Plaza, N° _____ Población _____

Código Postal _____ Provincia _____

Teléfono () _____ Fax: _____

Organismo del que depende:

 Junta de Extremadura Insalud Otros**IV. Adjuntar curriculum (no más de tres páginas) y documentación acreditativa.**

_____ a _____ de _____ de 199 ____

Fdo: _____

Ilm°. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo. C/ José M^a Giles de Ontiveros,
n° 2, 06003 - BADAJOZ

Si desea recibir nuestra comunicación en el lugar de trabajo, rellene el recuadro siguiente. De lo contrario, nuestros escritos serán remitidos a su domicilio.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 3 de septiembre de 1997, por la que se da publicidad a la concesión de becas de arte dramático y de danza, para intérpretes extremeños.

De conformidad con el Art. 8.º.2 de la Orden de 5 de junio de 1997 (D.O.E. n.º 70 de 17 de junio), por la que se convocan becas de arte dramático y danza para intérpretes extremeños durante el año 1997 y a la vista de la propuesta del Jurado-Calificador designado a tal efecto,

DISPONGO

Artículo Único: Se conceden las becas de arte dramático y danza para intérpretes extremeños a las personas y por las cantidades que se expresan en Anexo aparte.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, los interesados, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de septiembre de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

- DANIEL CARRASCO HERNANDEZ ----- 270.000.- Ptas.
- BEATRIZ OSES GORDILLO ----- 270.000.- Ptas.
- RAFAEL NAVARRO GALAN ----- 270.000.- Ptas.
- Mª JOSE GUERRERO CESTERO ----- 270.000.- Ptas.
- LARA MARÍA FERNANDEZ DE LA CRUZ--- 270.000.- Ptas

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 9 de septiembre de 1997, por el que se declara Fiesta de Interés Turístico «Día de la Luz» en la localidad de Arroyo de la Luz.

A los fines expuestos en el Decreto 65/1985, de la Junta de Extremadura, por el que se creó la denominación Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, y al efecto de reconocer e incentivar las fiestas tradicionales de nuestra Comunidad, como un elemento más de promoción turística, a propuesta de la Dirección General de Turismo, en uso de las facultades que otorga el artículo 4.º del precitado Decreto.

DISPONGO :

Artículo único: Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la fiesta «DIA DE LA LUZ», que se celebra en la localidad de Arroyo de la Luz.

Mérida, 9 de septiembre de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, consistente en ampliación de suelo urbano junto a la carretera de Almedralejo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación número 2 de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

El Secretario General Técnico

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 29 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Fungicidas para la lucha contra el repilo en olivar». Expte.: 12-02-712B-601-0046-97.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-02-712B-601-0046-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de fungicidas para la lucha contra repilo en olivar.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Almacén del Laboratorio de Sanidad Vegetal en Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe Total: 9.385.750 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si la fecha límite coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 29 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 21-07-97, D.O.E. n.º 89 de 31-07-97), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de agosto de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cafetería para Residencias de Mayores de la provincia de Cáceres.

1.—Entidad adjudicadora:

a.—Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.—Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.—Número de expediente: SV 03/97 CC.

2.—Objeto del contrato:

a.—Descripción del objeto: Servicio de cafetería en las Residencias de Mayores de la provincia de Cáceres.

b.—División por lotes y número:

lote 1: Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

lote 2: Residencia de Mayores (Válidos) de Cáceres.

lote 3: Residencia de Mayores de Jaraíz de la Vera.

c.—Lugar de ejecución: Domicilio de los Centros.

d.—Plazo de ejecución: del 01-10-97 al 30-09-98.

3.—Tramitación, procedimiento y forma:

a.—Tramitación: Ordinaria.

b.—Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

—Importe total: (sin contraprestación económica).

5.—Garantías:

—Provisional: No se exige.

—Definitiva:

lote 1: 225.000 ptas.

lote 2: 225.000 ptas.

lote 3: 100.000 ptas.

6.—Obtención de documentación e información:

a.—Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.—Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

c.—Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.—Teléfono: 927-25 24 13/25 24 98.

e.—Telefax: 927-25 24 34.

f.—Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a.—Clasificación: No se exige.

b.—Otros requisitos: No procede.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a.—Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.—Documentación a presentar: Las expresadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.—Lugar de presentación:

—Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

—Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

—Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e.—Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—Apertura de las ofertas:

a.—Entidad: Servicio Territorial en Cáceres.

b.—Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

c.—Localidad: Cáceres.

d.—Fecha: Quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación.

e.—Hora: 11 h. 30 min.

10.—Otras informaciones: No procede.

11. Gastos de anuncios: No procede.

12. Fecha envío D.O.C.E.: No procede.

Cáceres, 29 de agosto de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-04-97 (D.O.E. 26-04-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 29 de agosto de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cafetería para Hogares de Mayores en la provincia de Cáceres.

1.—Entidad adjudicadora:

a.—Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.—Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.—Número de expediente: SV 04/97 CC.

2.—Objeto del contrato:

a.—Descripción del objeto: Servicio de cafetería en los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres.

b.—División por lotes y número: Según Pliego de Prescripciones Técnicas dividido en 11 lotes (1 cada hogar).

c.—Lugar de ejecución: Domicilio de los Centros.

d.—Plazo de ejecución: del 01-10-97 al 30-09-98.

3.—Tramitación, procedimiento y forma:

a.—Tramitación: Ordinaria.

b.—Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

—Importe total: (sin contraprestación económica).

5.—Garantías:

—Provisional: No se exige.

—Definitiva: 35.000 ptas. cada uno de los lotes establecidos.

6.—Obtención de documentación e información:

a.—Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.—Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

c.—Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.—Teléfono: 927-25 24 13/25 24 98.

e.—Telefax: 927-25 24 34.

f.—Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a.—Clasificación: No se exige.

b.—Otros requisitos: No procede.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a.—Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.—Documentación a presentar: Las expresadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.—Lugar de presentación:

—Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

—Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

—Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e.—Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—Apertura de las ofertas:

a.—Entidad: Servicio Territorial en Cáceres.

b.—Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

c.—Localidad: Cáceres.

d.—Fecha: Quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación.

e.—Hora: 11 h. 30 min.

10.—Otras informaciones: No procede.

11. Gastos de anuncios: No procede.

12. Fecha envío D.O.C.E.: No procede.

Cáceres, 29 de agosto de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-04-97 (D.O.E. 26-04-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 1997, sobre declaración de terrenos francos y registrables de la provincia de Badajoz.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura,

Hace saber: que como consecuencia del resultado del Concurso publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 84, de fecha 18 de julio de 1995 y celebrado el día 29 de mayo de 1996, han quedado francos y registrables todos los terrenos comprendidos en los permisos de investigación y explotación que se indican a continuación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

11.075.—GRAESA I.- Granito y mármol.- 1.108 cuadrículas.- Higuera de Vargas, Zahinos, Valle de Matamoros y otros.

11.167.—ALBALA.- Hierro.- 9.271 Has.- Badajoz y Olivenza.

11.279.—ESPERANZA.- Hierro.- 6.162 Has.- Llerena, Villagarcía de la Torre y Reina.

11.593.—SANTO DOMINGO.- Carbonato Cálcico, mármoles y feldespato.- 154 cuadrículas.- Alconchel, Olivenza y Tálaga.

11.611.—EL RUBIO.- Carbonato cálcico, mármol y feldespato.- 40 cuadrículas.- Badajoz y Almendral.

11.707.—GRAESA III.- Granito y mármol.- 1.221 cuadrículas.- Santa Marta, Nogales, Torre Miguel Sesmero, Olivenza y Badajoz.

11.713.—VIRGEN DE FATIMA.- Todos los de la Sección C).- 315 cuadrículas.- Oliva de la Frontera, Jerez de los Caballeros y Zahinos.

11.750.—CELESTE.- Todos los de la Sección C).- 192 cuadrículas.- Medina de las Torres, Aljucén, Carrascalejo, Mirandilla (Badajoz) y Montánchez (Cáceres).

11.757.—LA CALERA.- Mármol.- 18 cuadrículas.- La Codosera.

11.759.—INEXGRA II.- Rocas ornamentales.- 28 cuadrículas.- Olivenza.

11.768.—INEXGRA III.- Rocas ornamentales.- 6 cuadrículas.- Villar del Rey.

11.787.—ZAFRA.- Todos los de la Sección C).- 1.464 cuadrículas.- Zafra, Alconera, Puebla de Sancho Pérez, Usagre, Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Medina de las Torres, Atalaya, Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra y otros.

11.787.—1.- ZAFRA I.- Todos los de la Sección C).- 134 cuadrículas.- Montemolín y Monesterio.

11.808.—GRAESA I- A.- Granito y otras rocas ornamentales.- 184 cuadrículas.- Olivenza, Higuera de Vargas, Barcarrota y Jerez de los Caballeros.

11.836.—HERNAN CORTES.- Todos los de la Sección C).- 648 cuadrículas.- Trasierra, Ahillones, Llerena, Berlanga, Fuente de Cantos (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla).

11.840.—EL MAESTRE I.- Todos los de la Sección C).- 108 cuadrículas.- Olivenza, Barcarrota, Badajoz y Tálaga.

11.846.—1.- ORELLANA A- FRACCION PRIMERA.- Todos los de la Sección C).- 86 cuadrículas.- Montemolín.

11.846.—2.- ORELLANA A- FRACCION SEGUNDA.- Todos los de la Sección C).- 6 cuadrículas.- Monesterio.

11.866.—CASTUO.- Todos los de la Sección C).- 35 cuadrículas.- Villar del Rey, Alburquerque y Badajoz.

11.896.—AUXILIADORA.- Todos los de la Sección C).- 678 cuadrículas.- Navalvillar de Pela, Acedera, Orellana la Sierra, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Esparragosa de la Serena y Campanario.

11.903.—LA PEÑA.- Todos los de la Sección C).- 990 cuadrículas.- Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Talarrubias, Valdecaballeros (Badajoz) y Alía y Cañamero (Cáceres).

11.904.—CHENDAVILA.- Todos los de la Sección C).- 891 cuadrículas.- San Vicente de Alcántara, La Codosera y Alburquerque (Badajoz) y Valencia de Alcántara y Salorino (Cáceres).

11.904.—1.- CHENDAVILA I.- Arcillas y otros de la Sección C).- 143 cuadrículas.- La Codosera, San Vicente de Alcántara y Alburquerque.

11.907.—CARBAL.- Rocas ornamentales y demás de la Sección C).- 1 cuadrícula.- La Roca de la Sierra.

11.910.—ALBURQUERQUE.- Todos los de la Sección C).- 417 cuadrículas.- Alburquerque y Villar del Rey.

11.910.—1.- ALBURQUERQUE I.- Todos los de la Sección C).- 138 cuadrículas Alburquerque.

11.914.—ZALAMEA.- Todos los de la Sección C).- 432 cuadrículas.- Zalamea, Monterrubio, Esparragosa, Malpartida de la Serena, Benquerencia y Castuera.

11.925.—EL ALJIBE.- Todos los de la Sección C).- 1.521 cuadrículas.- Helechosa de los Montes, Castilblanco, Herrera del Duque (Badajoz), Santa Quiteria (Toledo), Bohonal y Anchuras (Ciudad Real) y Puerto Rey (Cáceres).

11.934.—PURIFICACION.- Todos los de la Sección C).- 34 cuadrículas.- Villar del Rey, Badajoz y La Roca de la Sierra.

11.936.- SAETA.- Todos los de la Sección C).- 8 cuadrículas.- Feria y La Lapa.

Asimismo se declaran francos y registrables aquellos terrenos que formando parte de los derechos mineros adjudicados no se han solicitado por los concursantes en su totalidad.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables los terrenos correspondientes a los permisos mencionados.

Se admiten nuevas solicitudes en horas de oficina (de 8,30 a 14,30 horas) en el Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas - Sección de Minas- Ronda del Pilar 5 y 7, en Badajoz, transcurridos ocho días hábiles desde la presente publicación.

Mérida, 1 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 1997, sobre notificación de la Resolución del Inspector Jefe resolviendo las alegaciones formuladas contra Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D.^a Manuela Martín Álvarez, correspondiente al expediente n.º 95010188.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación a D.^a Manuela Martín Álvarez, con domicilio en la Plaza de San Francisco, 2 del término municipal de Don Benito (Badajoz), de la resolución del Inspector Jefe contestando a las alegaciones formuladas por la interesada, contra el acta de prueba preconstituida n.º 405 correspondiente al expediente n.º 95010188 por el concepto tributario de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, recogiendo en él los siguientes

HECHOS

La parte interesada se ratifica en que el negocio jurídico que nos ocupa es una compraventa y no una donación, puesto que ambas partes han cumplido sus respectivas prestaciones contractuales.

Por otra parte, discrepa de que sea aplicable la presunción del artículo 4.1 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al no poder acreditar la realidad de la contraprestación dineraria, lo cual lleva a la Administración a tener por lucrativa la transmisión efectuada, salvo que se pruebe lo contrario.

En otro orden de cosas, aporta copia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 14 de febrero de 1995, en la que se recogen los requisitos para la procedencia de la aplicación de la presunción mencionada anteriormente.

Termina el escrito solicitando la anulación del acto y el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º) El art. 114 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), señala que «... quien haga valer su derecho, deberá probar los hechos normalmente constitutivos del mismo» y en su apartado 2.º: «Esta obligación se entiende cumplida si se designan, de modo concreto, los elementos de prueba en poder de la Administración».

Por otra parte, el art. 1.215 del Código Civil señala como uno de los medios de prueba admisibles en Derecho la de las presunciones, las cuales, en Derecho Tributario, conforme al art. 118 de la Ley General Tributaria, como regla general, admiten prueba en contrario («iuris tantum»).

Pues bien, la Administración hace uso de la presunción —medio de prueba, como hemos señalado— del art. 4.1 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Ley 29/1987, de 18 de diciembre), la cual, no se aplica a todo tipo de transmisiones reputándose lucrativas salvo prueba en contrario, —craso error en que incurrir la parte interesada en el escrito de alegaciones—, sino tan sólo cuando entre adquirentes y transmitentes media alguna de las relaciones de parentesco descritas en el citado precepto.

La parte adquirente no aporta ninguna prueba de la realidad del pago del precio de la compraventa, prestación a la que está obligada en virtud de la misma, que demostraría el carácter oneroso y no lucrativo de la transmisión, con lo que no destruye la presunción aludida.

2.ª) La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de la que remite copia, no resuelve recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte interesada, por lo que no afecta a su situación jurídica particular. Hemos de advertir que dicha resolución no sienta jurisprudencia, no pudiendo ser alegada por el sujeto pasivo por tanto, puesto que sólo lo hacen las sentencias del Tribunal Supremo.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados, los recogidos en los artículos 60.5 y 61.1 del Reglamento General de Inspección de los Tributos, art. 13 de la Orden de 26 de mayo de 1986 y demás de general y especial aplicación.

ACUERDO

Desestimar las alegaciones presentadas, confirmando la propuesta de liquidación contenida en el acta de prueba preconstituida n.º 405, a nombre de D.ª Manuela Martín Álvarez, de 41.663 ptas., y demás actuaciones practicadas por el actuario.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO DE ESTA LIQUIDACION

Si se ha notificado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si se ha notificado entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

(Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre)

LUGAR Y FORMAS DE INGRESO

En la cuenta restringida de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Recaudación de los Tributos Cedidos de cualquier Entidad colaboradora (Banco o Caja de Ahorros) enclavada en el territorio del Servicio Territorial de Badajoz.

En metálico en la Caja del Servicio Territorial sito en C/ Padre Tomás, n.º 4, 06071- Badajoz. (El horario de caja es de 9 a 13 horas de lunes a viernes).

Por cheque bancario o de Caja de Ahorros, extendido a favor de «Tributos cedidos Comunidad Autónoma de Extremadura» y debidamente conformado.

Por giro postal enviado al Servicio Territorial, consignando en el epígrafe «texto» del Talón para el destinatario, el número de Acta, número de liquidación y número del expediente.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACION

De reposición, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el Inspector Jefe del Servicio de Inspección Fiscal en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda sita en el PS de Roma s/n, 06800-Mérida (Badajoz)

Reclamación Económico Administrativa, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura.

No se podrán simultanear la interposición del Recurso de Reposición y de la Reclamación Económico Administrativa.

El procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá si en el momento de interponer el Recurso de reposición o la Reclamación Económico Administrativa, se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señaladas en el artículo 11 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre y el artículo 75 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 10 por 100 cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (Ley General Tributaria, artículo 127.1 en la redacción dada por Ley 25/1995, de 20 de julio

de modificación parcial de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación artículos 97 y 100).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presentarán en el Servicio correspondiente de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda del Territorio en que deba efectuarse el pago.

Mérida, 2 de septiembre de 1997.—El Inspector Jefe, JUAN FRANCISCO POZO MESON.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 1997, sobre notificación de la Resolución del Inspector Jefe resolviendo las alegaciones formuladas contra Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fical a D. Francisco García Morcillo, correspondiente al expediente n.º 96010080.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación a D. Francisco García Morcillo, con domicilio en la Plaza de San Francisco, 2 del término municipal de Don Benito (Badajoz), de la resolución del Inspector Jefe contestando a las alegaciones formuladas contra el acta de prueba preconstituida n.º 404 correspondiente al expediente n.º 96010080 por el concepto tributario de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, recogiendo en él los siguientes

HECHOS

La parte interesada se ratifica en que el negocio jurídico que nos ocupa es una compraventa y no una donación, puesto que ambas partes han cumplido sus respectivas prestaciones contractuales.

Por otra parte, discrepa de que sea aplicable la presunción del artículo 4.1 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Do-

naciones, al no poder acreditar la realidad de la contraprestación dineraria, lo cual lleva a la Administración a tener por lucrativa la transmisión efectuada, salvo que se pruebe lo contrario.

En otro orden de cosas, aporta copia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 14 de febrero de 1995, en la que se recogen los requisitos para la procedencia de la aplicación de la presunción mencionada anteriormente.

Termina el escrito solicitando la anulación del acto y el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º) El art. 114 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), señala que «... quien haga valer su derecho, deberá probar los hechos normalmente constitutivos del mismo» y en su apartado 2.º: «Esta obligación se entiende cumplida si se designan, de modo concreto, los elementos de prueba en poder de la Administración».

Por otra parte, el art. 1.215 del Código Civil señala como uno de los medios de prueba admisibles en Derecho la de las presunciones, las cuales, en Derecho Tributario, conforme al art. 118 de la Ley General Tributaria, como regla general, admiten prueba en contrario («iuris tantum»).

Pues bien, la Administración hace uso de la presunción —medio de prueba, como hemos señalado— del art. 4.1 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Ley 29/1987, de 18 de diciembre), la cual, no se aplica a todo tipo de transmisiones reputándose lucrativas salvo prueba en contrario, —craso error en que incurre la parte interesada en el escrito de alegaciones—, sino tan sólo cuando entre adquirentes y transmitentes media alguna de las relaciones de parentesco descritas en el citado precepto.

La parte adquirente no aporta ninguna prueba de la realidad del pago del precio de la compraventa, prestación a la que está obligada en virtud de la misma, que demostraría el carácter oneroso y no lucrativo de la transmisión, con lo que no destruye la presunción aludida.

2.º) La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de la que remite copia, no resuelve recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte interesada, por lo que no afecta a su situación jurídica particular. Hemos de advertir que dicha resolución no sienta jurisprudencia, no pudiendo ser alegada por el sujeto pasivo por tanto, puesto que sólo lo hacen las sentencias del Tribunal Supremo.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados, los recogidos

en los artículos 60.5 y 61.1 del Reglamento General de Inspección de los Tributos, art. 13 de la Orden de 26 de mayo de 1986 y demás de general y especial aplicación.

ACUERDO

Desestimar las alegaciones presentadas, confirmando la propuesta de liquidación contenida en el acta de prueba preconstituida n.º 404, a nombre de D. Francisco García Morcillo, de 155.286 ptas., y demás actuaciones practicadas por el actuario.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO DE ESTA LIQUIDACION

Si se ha notificado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si se ha notificado entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

(Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre)

LUGAR Y FORMAS DE INGRESO

En la cuenta restringida de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Recaudación de los Tributos Cedidos de cualquier Entidad colaboradora (Banco o Caja de Ahorros) enclavada en el territorio del Servicio Territorial de Badajoz.

En metálico en la Caja del Servicio Territorial sito en C/ Padre Tomás, n.º 4, 06071- Badajoz. (El horario de caja es de 9 a 13 horas de lunes a viernes).

Por cheque bancario o de Caja de Ahorros, extendido a favor de «Tributos cedidos Comunidad Autónoma de Extremadura» y debidamente conformado.

Por giro postal enviado al Servicio Territorial, consignando en el epígrafe «texto» del Talón para el destinatario, el número de Acta, número de liquidación y número del expediente.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACION

De reposición, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el Inspector Jefe del Servicio de Inspección Fiscal en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda sita en el PS de Roma s/n, 06800-Mérida (Badajoz).

Reclamación Económico Administrativa, en el plazo de quince días contar desde el siguiente al de la notificación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura.

No se podrán simultanear la interposición del Recurso de Reposición y de la Reclamación Económico Administrativa.

El procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá si en el momento de interponer el Recurso de reposición o la Reclamación Económico Administrativa, se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señaladas en el artículo 11 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre y el artículo 75 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 10 por 100 cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (Ley General Tributaria, artículo 127.1 en la redacción dada por Ley 25/1995, de 20 de julio de modificación parcial de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación artículos 97 y 100).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presentarán en el Servicio correspondiente de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda del Territorio en que deba efectuarse el pago.

Mérida, 2 de septiembre de 1997.—El Inspector Jefe, JUAN FRANCISCO POZO MESON.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 1997, por el que se comunica a D.^a M.^a del Carmen Jabón Sánchez el cambio de actuario en el expediente n.º 96010412 incoado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 33.1 del vigente

Reglamento General de la Inspección de los Tributos (RD 939/1986, de 25 de abril), las actuaciones de comprobación e investigación de la situación tributaria de D.^a M.^a del Carmen Jabón Sánchez (expte.: 96010412) desarrolladas por D. Juan Carlos Sánchez Gutiérrez, serán continuadas por la Inspectora D.^a María Isabel Yuste González como consecuencia del traslado de aquél a otro puesto de la Administración.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

En Mérida, a 3 de septiembre de 1997.—El Inspector Jefe, JUAN FRANCISCO POZO MESON.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 1997, por el que se comunica a D. Carlos Esteban Rudela, el cambio de actuario en el expediente n.º 96010413 incoado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 33.1 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos (RD 939/1986, de 25 de abril), las actuaciones de comprobación e investigación de la situación tributaria de D. Carlos Esteban Rudela (expte.: 96010413) desarrolladas por D. Juan Carlos Sánchez Gutiérrez, serán continuadas por la Inspectora D.^a María Isabel Yuste González como consecuencia del traslado de aquél a otro puesto de la Administración.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

En Mérida, a 3 de septiembre de 1997.—El Inspector Jefe, JUAN FRANCISCO POZO MESON.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 1997, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la C.A. de Extremadura a D. Marcial Duarte López de Ayala, correspondiente al expediente n.º 97010267.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente en su domicilio, se hace pública la notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Marcial Duarte López de Ayala, con domicilio en la Avda. Enrique Segura Otaño, n.º 15, 5 A, escalera izquierda, del término municipal de Badajoz.

CONCEPTO: DONACIONES

BM/vc

EXPEDIENTE: 97010267

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. Luis Duarte López de Ayala y D.^a Encarnación Lázaro López Palacios, a favor de D. Marcial Duarte López de Ayala, elevada a escritura pública de compraventa n.º 1621 el 28 de abril de 1992, ante el Notario D. Angel Juárez Juárez, de las finca/s que a continuación se describe/n:

—Piso quinto, letra A, escalera izquierda del portal señalado con el número 15 de la calle Enrique Segura Otaño en el término municipal de Badajoz.

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386129 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31

de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 10 de septiembre de 1997.—La Actuaría, BLANCA IRENE MONTERO GARCIA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio de reparación, modernización y actualización de la instalación informática en las Direcciones Generales y su conexión con la Secretaría General Técnica.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 01/02/97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Reparación, modernización y actualización de la instalación informática en las Direcciones Generales y su conexión con la Secretaría General Técnica.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE N.º 86 de 24.07.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.000.000 Ptas. (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 18.08.97.
- b) Contratista: SIEMENS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.000.000 Ptas. (IVA Incluido).

Mérida, a 25 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de: «Reforma instalaciones agua caliente sanitaria en Residencia Universitaria Diego Muñoz Torrero, en Cáceres».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.03.02.97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reforma instalaciones Agua Caliente Sanitaria Residencia Universitaria Diego Muñoz Torrero, en Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 89 de 31/07/97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 5.602.077 ptas. IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: RAMON CRIADO Y CIA., S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.485.640 Ptas. IVA Incluido.

Mérida, a 5 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras: «Construcción Sala de Barrio M-3 en Valverde del Fresno».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.05.01.97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción Sala de Barrio M-3, en Valverde del Fresno.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 89 de 31/07/97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 85.152.633 ptas. IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: M. JOCA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 81.956.000 Ptas. IVA Incluido.

Mérida, a 5 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración de la Torre del Campanario de Montánchez.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.02.07/97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración Torre del Campanario.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 67 de 10/06/97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.551.301 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES REGUEIRA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.156.365 Ptas.

Mérida, a 4 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Consolidación y Restauración del Castillo de Villalba de los Barros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.02.09/97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Consolidación y Restauración del Castillo.

- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE N.º 67 de 10.06.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.955.501 Ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: RESTAURACIONES GARCIA ALVAREZ, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 32.683.550 pesetas.

Mérida, a 4 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración del Recinto Amurallado de Fuente del Maestro.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.02.08/97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Consolidación y Restauración del Castillo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE N.º 67 de 10.06.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 21.539.324 Ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: RESTAURACIONES GARCIA ALVAREZ, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 20.440.818 pesetas.

Mérida, a 4 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Rehabilitación de la Iglesia de Santa Brígida en Peñalsordo.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.02.10/97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de la Iglesia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE N.º 67 de 10.06.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.973.754 Ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de septiembre de 1997.

b) Contratista: U.T.E. T.C.H. HISPANIA, S.A. Y EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.191.645 pesetas.

Mérida, a 4 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de lencería para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13/97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de lencería para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 60 de 24 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 27.780.885 Ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de agosto de 1997.
- b) Contratista: EL CORTE INGLES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 26.500.000 Ptas.

Mérida, a 3 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento y maquinaria de cafetería, lavandería y cocina para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 17/97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento y maquinaria de cafetería, lavandería y cocina para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 60 de 24 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 33.841.371 Ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de agosto de 1997.
- b) Contratista: FAGOR INDUSTRIAL, S.C.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 27.856.421 Ptas.

Mérida, a 3 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de menaje para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 c) Número de expediente: 14/97.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Equipamiento de menaje para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio.
 c) Lote: No procede.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 60 de 24 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.891.007 Ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de agosto de 1997.
 b) Contratista: MANUELA RODRIGUEZ VAZQUEZ
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 11.780.488 Ptas.

Mérida, a 3 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico,
 LUIS ARJONA SOLIS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCION de errores del Anuncio de 4 de agosto de 1997, por el que se convoca concurso público para la contratación de cuatro suministros.

Apreciado error por omisión en el Anuncio de 4 de agosto de 1997, por el que se convoca concurso público para la contratación de cuatro suministros, publicado en el D.O.E. n.º 97, del día 21 de agosto de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6405, columna 2.ª, dentro del punto 2, párrafo 2.º, 2.ª línea, donde dice:

«..., con presupuesto de licitación de 1.000.000 de pts.»

Debe decir:

«..., con presupuesto de licitación de 11.000.000 de pts.»

CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de septiembre de 1997, sobre citaciones para incorporación al Servicio Militar de personal en paradero desconocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio (B.O.E. número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación.

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento o Inscripción (I)	Población de Residencia (R)	Nombre Padre	Nombre Madre
*** JEFATURA DE PERSONAL R.M. CENTRO					
*** CALLE FACTOR N. 12					
*** 28013 MADRID					
17/11/1997	DIAZ DURAN, JOSE	27-07-1977	DON BENITO	(I) JOSE	ROSARIO
	REGAJO RODRIGUEZ, JESUS	25-02-1977	MERIDA	(I) CARLOS	PETRA
	SANCHEZ GARCIA, FELIPE	21-03-1977	DON BENITO	(I) FELIPE	MARIA DEL PILAR
	SILVA BRUNO, ALEJANDRO	15-05-1977	BADAJOZ	(R)	

BADAJOZ, a 10 de septiembre de 1997. El Jefe del Centro de Reclutamiento, ANTONIO PORRAS FERNANDEZ DE TEJADA.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

